

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **C. MA. CRISTINA RODRÍGUEZ GAYTÁN**, A QUIEN, EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"**, Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES, LA CUAL, EN LO SUCESIVO, SE DENOMINARA **"LA UNIVERSIDAD"**, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, **L.C.P. LIDIA PATRICIA SOSA VÁZQUEZ**, Y QUE, DE FORMA CONJUNTA, SE DENOMINARÁN **"LAS PARTES"**, MISMO QUE SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

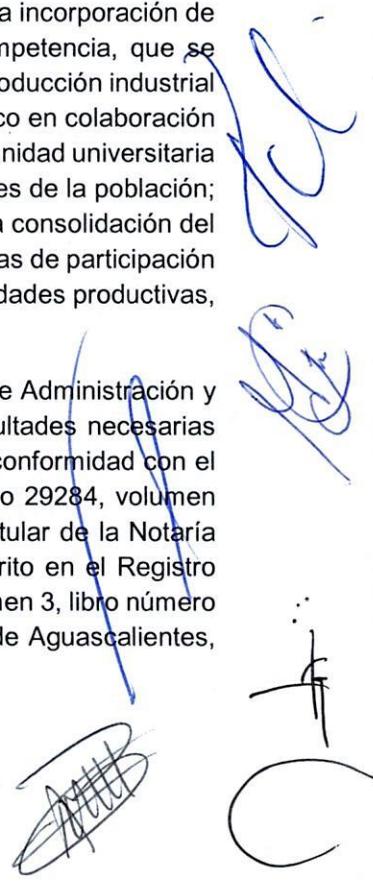
### DECLARACIONES

#### 1. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

**1.1.-** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado al Subsistema Tecnológico, parte del Sistema Nacional de Educación Superior que tiene por objeto la formación integral de las personas con énfasis en la enseñanza, la aplicación y la vinculación de las ciencias, las ingenierías y la tecnología con los sectores productivos de bienes y servicios, así como la investigación científica y tecnológica, que adopta el Modelo Pedagógico y los Sistemas Educativos que señala la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, de conformidad con su Ley Orgánica que la creó, por decreto 122 publicado el 11 de agosto del 1991, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Aguascalientes, bajo el número 47 a la 60 del segundo legajo del Registro de Entidades Paraestatales, de fecha 15 de octubre de 1999 y que, actualmente, se rige conforme a la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes del día 06 de junio de 1993, cuya última reforma se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 07 de noviembre de 2016..

**1.2.-** Que dentro de su objetivo y finalidad, establecidos en la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, se encuentran la de formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia en la producción industrial y de servicios, impartir y desarrollar programas de superación académica y apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general; promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población; extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la Entidad; así como el de impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.

**1.3.-** Que la Licenciada en Contaduría Pública Lidia Patricia Sosa Vázquez, Directora de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, cuenta con todas las facultades necesarias para suscribir todo tipo de actos de administración, como el presente instrumento, de conformidad con el Poder General para Actos de Administración, contenido en la escritura pública número 29284, volumen 946, pasada ante la fe del Lic. Gerardo Dávila Díaz de León, Notario en ejercicio y Titular de la Notaría Pública número 23 de las del Estado, y dicho Poder se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Entidades Paraestatales bajo el número 04, a fojas de la 07 a la 12, del volumen 3, libro número 01, de fecha 17 de mayo del 2021 y le fue otorgado por la Universidad Tecnológica de Aguascalientes,



representada por su Rector, Dr. Guillermo Hernández Duque Delgadillo, conforme a las facultades dispuestas en los artículos 5, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, 12 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes; 21 y 24, fracción I, del Estatuto de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, así como en los artículos 15, fracciones I y VII, y último párrafo, y 42, fracciones I y XVI, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

1.4.- Que "LA UNIVERSIDAD", en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se compromete a no revelar, difundir o publicar en ningún caso, cualquier dato sensible del proveedor que se llegara a recabar con motivo de la elaboración del presente Contrato.

1.5.- Que tiene su domicilio en Blvd. Juan Pablo II No. 1302, Fraccionamiento Exhacienda La Cantera, C.P. 20200, en esta Ciudad, mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar.

1.6.- Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes: UTA9108114C9.

## 2. - DECLARA "EL PRESTADOR":

2.1. Que es una persona física, mexicana, mayor de edad, con domicilio en **C. Felipe Carrillo Puerto 105-A, Colonia Estrella, C.P. 20150**, Aguascalientes, Aguascalientes, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2.2. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: ROGC720305ER2, encontrándose al corriente de sus declaraciones fiscales y el pago de las prestaciones fiscales a su cargo.

2.3. Que tiene facultad jurídica para contratarse y obligarse a la prestación de los servicios profesionales, objeto de este contrato y que dispone de la capacidad y experiencia necesaria para su cumplimiento.

2.4. Que está de acuerdo en celebrar este contrato y quedar obligada en sus términos.

## 3.- "LAS PARTES" EXPONEN:

3.1. Con base en estas declaraciones, "LAS PARTES" contratantes se reconocen mutuamente la personalidad y están de acuerdo en celebrar este contrato de prestación de servicios profesionales referente a Asesoría (INTÉRPRETE DE LENGUAJE DE SEÑAS) para tres alumnos inscritos en la carrera de TIC, compromiso que se realiza al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** "EL PRESTADOR", a través del presente contrato, se compromete a brindar los servicios profesionales, relativos a Asesoría (intérprete de lenguaje de señas) para tres alumnos inscritos en la carrera de TIC, que requieren esos servicios solicitados por el Ing. Luis Adrián Pizaña Flores, Encargado de la Dirección de TIC.



**SEGUNDA:** “EL PRESTADOR” se compromete a brindar los servicios profesionales, relativos a Asesoría (intérprete de lenguaje de señas) para tres alumnos inscritos en la carrera de TIC:

Nombre	Matrícula	Grupo	Horas semanales	Etapa
Carlos Eduardo González Alvarado	211357	TIADSM-2-E	22 horas	Clases regulares
Jaasiel Gómez Alvarado	171174	IDGS-10-C	2 horas	Estadías
Luis Alberto González	171578	IDGS-10-C	2 horas	Estadías

Así mismo, se compromete a rendir informes periódicos, conforme lo exija el ING. LUIS ADRIÁN PIZAÑA FLORES, Encargado de la Dirección de TIC de “LA UNIVERSIDAD”, quien es designado por ésta, como coordinador del servicio que se contrata.

**TERCERA:** “La relación de “EL PRESTADOR” con “LA UNIVERSIDAD” es única y exclusivamente sobre la base del contenido del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Tiempo Determinado, sin ninguna consecuencia laboral.

**CUARTA:** “LAS PARTES” convienen que el costo por el Servicio Profesional contratado, es por la cantidad de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) por hora más I.V.A., menos retenciones que por ley procedan, cubriendo un total de 26 (veintiséis) horas semanales.

**QUINTA:** “EL PRESTADOR” está conforme que su pago se efectúe por mes vencido, en un plazo que no excederá de diez días a la fecha de entrega por parte de “EL PRESTADOR” de la factura correspondiente, en la que se cumplan los requisitos exigidos por la legislación fiscal y firmará de recibido en cuanto a la cantidad que se le entregue. Dicho pago se efectuará, previa liberación del área requirente: Tecnologías de la Información y Comunicación de “LA UNIVERSIDAD”. El Ing. Luis Adrián Pizaña Flores, Encargado de la Dirección de TIC, a quien se nombra responsable de la operatividad de este contrato, y quien otorgará el visto bueno que proceda para la liberación del pago respectivo. Dicho visto bueno procederá una vez que “EL PRESTADOR” le haya entregado el informe a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** de este contrato.

“EL PRESTADOR” está conforme que su pago se efectúe mediante transferencia electrónica bancaria, en la clave que proporcione previamente “EL PRESTADOR”, de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior, aceptando desde este momento que “LA UNIVERSIDAD” efectúe las retenciones que correspondan a la cantidad indicada en la cláusula **CUARTA**.

**SEXTA:** La vigencia del presente contrato de prestación de servicios profesionales comprende del **3 de enero del 2022 al 15 de abril del 2022**, que podrá rescindirse o darse por terminada anticipadamente únicamente por parte de “LA UNIVERSIDAD”, la cual sólo estará obligada a pagar por los servicios recibidos y entregados a su entera satisfacción, acordando que en caso de no existir un alumno y/o persona que requiera de los servicios del traductor que se contrata, concluirá anticipadamente el presente documento, en virtud de que se deje de cumplir con el objeto por el cual “EL PRESTADOR” fue contratado.

**SÉPTIMA:** “LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Contrato, por lo

que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo. De igual manera queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros la información a la que tenga acceso sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

**OCTAVA:** Para la interpretación y cumplimiento y cualquier controversia de este contrato, así como para todo lo que no está expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes renunciando al fuero que, por razón de su domicilio social, presente o futuro pudiera corresponderle.

**LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, ACEPTADO EN TODAS SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS Y PREVIA SU EXPLICACIÓN Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS., EL DIA 3 DE ENERO DEL 2022.**

**POR "LA UNIVERSIDAD"**



**L.C.P. LIDIA PATRICIA SOSA VÁZQUEZ,  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES**

**EL PRESTADOR**

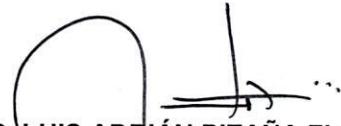


**C. MA. CRISTINA RODRÍGUEZ GAYTÁN**

**TESTIGOS**



**LIC. ANA MATILDE SAN JOSÉ ZELEDÓN,  
SECRETARÍA ACADÉMICA  
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE  
AGUASCALIENTES**



**ING. LUIS ADRIÁN PIZAÑA FLORES  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE  
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y  
COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES**